1649

REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 -2018-MDI

Independencia, 04 SET. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 08003-2018: Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, interpuesto por el administrado LEONIDAS ORLANDO MOSQUERA VÁSQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06ABR.2018, se Resuelve en su "Artículo 1°.- **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial N° 226-2017-MDI-GDUyR/G, de fecha 20NOV.2017, que Resuelve en su Artículo Primero la Apertura y Delimitación del Pasaje Yanacocha, ubicado en el Sector Chúa, del Distrito de Independencia, de propiedad del administrado Leónidas Orlando Mosquera Vásquez, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Y en su Artículo 2°.- **RETROTRAER** el procedimiento administrativo hasta el estado que corresponda; en consecuencia que se realice el Procedimiento de Expropiación por Causas de Necesidad Pública, encargando su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Sub Gerencia de Habitaciones Urbanas y Catastro, determinando con exactitud los metros a afectarse de la propiedad afectada ubicada en el Pasaje de Yanacocha del Sector de Chúa, de propiedad del administrado Leónidas Orlando Mosquera Vásquez; asimismo, deberá anexar un informe técnico que debe contener como mínimo los siguientes datos: identificación del sujeto activo, sujeto pasivo, identificación del bien inmueble, aprobación del valor de la tasación, más los daños y perjuicios ocasionados, la orden de notificar al sujeto pasivo la expropiación del bien, con la documentación que acredite la propiedad de bien inmueble; la misma que debe ser realizada de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 - LEY MARCO DE ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS Y DICTA OTRAS MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"., la misma que le fuera notificada al administrado Leónidas Orlando Mosquera Vásquez, conforme se acredita de la Notificación de Pre Aviso y Constancia de Notificación obrante a Fs. 147° al 148;

Que, con Expediente Administrativo N° 08003-2018, de fecha 09MAY.2018, el administrado Leonidas Orlando Mosquera Vásquez, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06ABR.2018;

Que, mediante Oficio N° 247-2018-MDI/SG, de fecha 11MAY.2018, la Oficina de Secretaría General ha derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06ABR.2018, con todos sus antecedentes en originales para su trámite correspondiente;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

Que, e Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 216.2 del Artículo 216°, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para interponer los recursos es de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notificó la impugnada;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06ABR.2018, fue debidamente notificada toda vez que con fecha 15ABR.2018, con la Notificación de Pre Aviso obrante a fojas 148 se deja aviso al administrado Leonidas Orlando Mosquera Vásquez, que el personal de notificación retornara al día siguiente a efectos de notificarle el acto resolutivo antes referido, conforme se aprecia con la Constancia de Notificación de fecha 16ABR.2018, obrante a fojas 147, la misma que se dejó bajo la puerta del bien inmueble ubicado en el Pasaje Yanacocha S/N – Sector Chúa Bajo; en tanto que el Recurso de Recurso de Reconsideración ha sido interpuesto con fecha 09MAY.2018, es decir fuera del plazo indicado en el Artículo precitado;

Que, ahora bien, la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna; en ese sentido, la Resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa dividida¿, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el recurrente su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 220° de la Ley N° 27444;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurrente no ha reunido las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Que, finalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley N° 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde; en consecuencia, una vez emitida la Resolución de Alcaldúa, téngase por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 620-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 20AGO. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General,

de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por Extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor LEONIDAS ORLANDO MOSQUERA VASQUEZ, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDI, de fecha 06ABR.2018, expedida por la el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia; **EN CONSECUENCIA**, confírmese el referido acto administrativo, en todos sus extremos y EJECÚTESE la sanción en ella contenida.

ARTÍCULO 2°.- DAR por agotada la vía administrativa y expedito el derecho de los impugnantes para que lo hagan valer de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a las partes conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE